



Municipalidad Distrital de Ananea

PROVINCIA DE SAN ANTONIO DE PUTINA - PUNO

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

Resolución De Alcaldía

N°039-2024-MDA/A.

Ananea, 26 de Enero del año 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANANEA

VISTOS

INFORME N° 007, de fecha 15.01.2024, emitido por la unidad de control patrimonial, INFORME N° 003-2024-MDU/DHL/OEC incoado por el (e) Jefe de Logística y Control Patrimonial, solicita la Aprobación del Plan de trabajo denominado "toma de inventarios de los bienes muebles patrimoniales al 31 de diciembre de 2023", INFORME N° 030-2024-MDA/OPPI/SCC, de fecha 25.01.24, emitido por el Jefe de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones de la entidad, OPINIÓN LEGAL N° 027-2024-MDA-OAJ, de fecha 25.01.24, emitido por el Asesor Jurídico de la entidad, Proveído N° 379-2024 de Gerencia Municipal de fecha 25.01.24 ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 012-2024-MDA/CM, y;

CONSIDERANDOS:

Que, de conformidad a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N°30305, y el Artículo 9° de la Ley de Bases de La de Descentralización Ley N°27783; concordante con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; la Municipalidad Distrital de Ananea, goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 38°, de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, "El ordenamiento jurídico de las municipalidades está constituido por normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal, de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional";

Que, el numeral 33, del Artículo 20° del Texto legal acotado, establece que son atribuciones del alcalde: Resolver en última instancia administrativa los asuntos de su competencia de acuerdo al Texto Único de Procedimientos Administrativos de la municipalidad.

Que, según el artículo 8 del Decreto Legislativo N° 1440, prescribe "La oficina de Presupuesto o la que haga sus veces es responsable de conducir el proceso presupuestario de la entidad, sujetándose a las disposiciones que emita la dirección general del presupuesto público, para cuyo efecto organiza, consolida, verifica y presenta la información que genere en sus respectivas unidades ejecutoras y en sus centros de costos, así como coordina y controla la información de ejecución de ingresos y gastos autorizados en los presupuestos y sus modificaciones, los que constituyen el marco límite de los créditos presupuestarios aprobados"

Que, según el artículo 5 de la Ley N° 31953 - LEY DEL PREUPUESTO DEL SECTOR PUBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2024, establece que los titulares de las entidades públicas, el jefe de la oficina de presupuesto y el jefe de la oficina de administración, o los que hagan sus veces en el pliego presupuestario, son responsables de la debida aplicación de lo dispuesto en la presente ley, en el marco del principio de legalidad, recogido en el numeral 1.1 del artículo IV del título Preliminar de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General. Corresponde al titular del pliego efectuar la gestión presupuestaria, en las fases de programación, formulación, aprobación, ejecución y evaluación, y el control del gasto, en el marco de lo establecido en el inciso 1 del numeral 7.3 del artículo 7 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del sistema nacional del presupuesto público.

Mediante comunicado N° 011-2023-EF/54.01 de fecha 19 de diciembre de 2023, la Dirección General de Abastecimiento (DGA) como ente rector del sistema nacional de abastecimiento (SNA), comunica a las Entidades





Municipalidad Distrital de Ananea

PROVINCIA DE SAN ANTONIO DE PUTINA - PUNO

del sector público lo siguiente: “De conformidad con lo dispuesto en la novena disposición complementaria final de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, “directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del sistema nacional de abastecimiento” las entidades bajo el ámbito de aplicación de la referida directiva deben gestionar el inventario de los bienes muebles patrimoniales correspondiente al año 2023 cuando: a) hasta el 15 de marzo de 2023 no hayan cumplido con presentar el inventario de los bienes muebles patrimoniales del año 2022 (...). La presentación del inventario de bienes muebles patrimoniales correspondiente al año fiscal 2023, con fecha de cierre al 31 de diciembre, se realiza hasta el 15 de marzo del año 2024, conforme con lo establecido en el numeral 2 de la Sexta Disposición Complementaria Transitoria de la citada directiva, (...)”

El Artículo 33° de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, establece las actividades de la Comisión de inventario siendo las siguientes: a) **Elaborar y presentar el plan de inventario a la OGA**, en un plazo que no exceda de diez (10) días hábiles de notificación el documento de su designación el cual contiene como mínimo la siguiente información: i. Cronograma de actividades para ejecutar el proceso de inventario conforme a sus fases, teniendo en cuenta la cantidad de bienes patrimoniales a ser inventariados y el número de equipos de trabajo, cuando corresponda ii. Recursos a ser empleados en el proceso de inventario, tales como recursos humanos logísticos, entre otros. b) (...)”

Así también el artículo 34 de la citada Directiva prescribe sobre la conformación de equipos de trabajo o contratación de proveedores, señalando textualmente. “34.1 para el cumplimiento de sus funciones, la comisión de inventario puede solicitar a la OGA la conformación de equipos de trabajo para la ejecución del inventario. 34.2 **La entidad o ka Organización de la Entidad puede contratar a proveedores de servicios para ejecutar el inventario de los bienes muebles patrimoniales, en cuyo caso, estos son supervisados por la Comisión de inventario.** 34.3 La contratación referida en el numeral precedente no exime a la comisión de inventario de la suscripción del informe final del inventario y del acta de conciliación de inventario

Que, para tal efecto el artículo 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades señala textualmente: “*Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;*”

Que, según INFORME N° 007-2024-MDA/ULCP/UCP, de fecha 15 de enero de 2024 emitido por la unidad de control patrimonial de la Municipalidad Distrital de Ananea Abg Ludwin Alain Hanco Mamani el cual solicita aprobación del plan de trabajo denominado “TOMA DE INVENTARIO DE LOS BIENES MUEBLES PATRIMONIALES AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2023 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANANEA” con control previo de la unidad competente.

Que, mediante el Informe N° 003-2024-MDU/DHL/OEC, de fecha 23 de enero del 2024, incoado por el C.PC. David Huaquisto Luque Jefe de Logística y Control Patrimonial, el cual informa sobre la aprobación del plan de trabajo, de “TOMA DE INVENTARIO DE LOS BIENES MUEBLES PATRIMONIALES AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2023 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANANEA, para lo cual se sugiere aprobar de considerarlo viable para realizar la contratación de servicios profesionales (...)”

Que, mediante el Informe N° 030-2024-MDA/OPPI/SCC, de fecha 25 de enero del 2024 emitido por el Ing. Econ. Saul Condori Cari Jefe de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones de la entidad, en su Artículo II inciso 2.2 adscribe que se evalúa el presente presupuesto institucional donde se constata la existencia de créditos presupuestarios de libre afectación, en la fuente de financiamiento recursos determinados. Y en su Artículo III inciso 3.1 concluye que existe Disponibilidad, Presupuestal en la fuente de financiamiento Recursos Determinados por la suma de S/. 17,907.60 (Diecisiete mil Novecientos Siete con 60/100 soles)

Que, Mediante Opinión Legal N° 017-2024-MDA-OAJ, de fecha 18 de enero de 2024 emitido por el Abg. Giancarlo Soldevilla Mayta Asesor Jurídico de la entidad, concluye que en consecuencia estando a los fundamentos que anteceden y de conformidad con la normatividad legal invocada, **es factible** que el concejo municipal apruebe el Plan de Trabajo denominado “TOMA DE INVENTARIO DE LOS BIENES MUEBLES





Municipalidad Distrital de Ananea

PROVINCIA DE SAN ANTONIO DE PUTINA - PUNO

PATRIMONIALES AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2023 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANANEA con un presupuesto. S/. 17,907.60 (Diecisiete mil Novecientos Siete con 60/100 soles)

Que, según ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 012-2024-MDA/CM, en su artículo Primero se Aprueba el plan de trabajo "TOMA DE INVENTARIO DE LOS BIENES MUEBLES PATRIMONIALES AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2023 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANANEA", con un monto de S/ 17,907.60. (Diecisiete mil novecientos siete con 60/100 soles); según acuerdo de concejo

Que, de conformidad con los informes técnicos emitidos por el/las área (as) usuarias que han sido detallados en el presente, de los cuales se presume han sido elaborados de manera funcionalmente responsable y con estricto apego a la legalidad, conforme lo dispone los incisos 1.4 y 1.8 del Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444 "Ley de Procedimiento Administrativo General", los cuales constituyen los antecedentes de la presente resolución y son entera responsabilidad del servidor público que suscriben los mismos.

Por las consideraciones expuestas, y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6) del Art. 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 por lo que;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - EJECUTAR, el artículo primero del ACUERDO DE CONCEJO N° 012-2024/MDA/CM, el mismo que aprueba el plan de trabajo "TOMA DE INVENTARIO DE LOS BIENES MUEBLES PATRIMONIALES AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2023 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANANEA", con un monto de S/ 17,907.60. (Diecisiete mil novecientos siete con 60/100 soles); presupuesto que tiene como fin cubrir los gastos ocasionados para la ejecución del mencionado plan. Que como anexo forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a Gerencia Municipal y demás Unidades Orgánicas, que por sus funciones tengan injerencia en el cumplimiento de la presente, conforme a Ley.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER, a la Sub Gerencia de Desarrollo Humano e Inclusión Social de la Municipalidad Distrital de Ananea, una vez realizada las actividades deberán realizar el informe correspondiente al Concejo Municipal

ARTICULO CUARTO: DISPONER, a la Unidad de Control Patrimonial de la Municipalidad Distrital de Ananea, una vez realizada las actividades deberán realizar el informe correspondiente al Concejo Municipal

ARTICULO QUINTO: DELEGAR, a Secretaria General la notificación con el presente dispositivo a Gerencia Municipal, la MDA y demás Unidades Orgánicas pertinentes, para su conocimiento y trámite correspondiente.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
ANANEA

Perry Oscar Huichi Mamani
DNI. N° 41163836
ALCALDE

